

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta
A las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MÉXICO A, 09 NOV 2018

No. de BITÁCORA 09/AH-0831/10/18 **OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008993**

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ARYSTA LIFESCIENCE MEXICO, S.A DE C.V. BLVD. JESUS VALDES SANCHEZ NO. 2369, EUROPA CP. 25290, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA TEL. (55) 59986300 EXT. 6260; Correo-e: laura.herrera@arysta.com	R.F.C. o C.U.R.P. ALM980416SC3	VIGENCIA INICIAL 09/11/2018
		VIGENCIA FINAL 09/11/2019

NOMBRE COMERCIAL
CELEBRATE (Clethodim + Quizalofop p etil)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
Cletodim: (RS)-2-[(E)-1-[(E)-3-chloroallyloxyimino]propyl]- 5-[2-(ethylthio)propyl]-3-hydroxycyclohex-2-enone
Quizalofop-P-etil: ethyl (R)-2-[4-(6-chloroquinox alin-2-yloxy) phenoxy]propionate

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 5	CAS 99129-21-2, 100646-51-3	ESTADO FÍSICO LIQUIDO
------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
24 + 12

CANTIDAD 160	UNIDAD DE MEDIDA LITRO	CANTIDAD UMT 158.4	UMT KILO	FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.93.99
------------------------	----------------------------------	------------------------------	--------------------	-------------------------------------------

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
EXPERIMENTACION / EVALUACION DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DEL COMPLEJO DE MALEZAS GRAMINEAS Y DE HOJA ANCHA EN EL CULTIVO DE TRIGO.

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO ARG	PAÍS DE PROCEDENCIA ARG	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; MONTERREY, GENERAL MARIANO ESCOBEDO, NUEVO LEON; NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
-----------------------------------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0058180

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121C0882


MAEL/PRLC/JRR/JCH

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente.
Biól. Amado Ríos Valdez, Coordinador de Asesores de la SGPA. - Presente.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.

09/AH-0831/10/18